



Referencia:	2023/29136E
Solicitud:	Subvenciones
OFICINA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS (JPM107Q)	

M. DOLORES GALIANA PEREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

9. OFICINA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS.

Referencia: 2023/29136E.

Aprobar la convocatoria de Ayudas directas para el Sector Agrícola.

D^a. Patricia Maciá Mateu, Tte. Alcalde Gestión Financiera y Tributaria y de Fondos Europeos eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Gestión Financiera y Tributaria, ha dispuesto desarrollar una línea de ayudas directas para la financiación de gastos en bienes y servicios destinada a ayudas a las explotaciones agrarias en el término municipal de Elche, en respuesta al impacto sufrido por el notable incremento de los costes de producción, como consecuencia del alza en los precios energéticos y de la Guerra de Ucrania. Estas ayudas directas se amparan en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con el objetivo de dar un soporte ágil a las personas físicas y jurídicas mencionadas.

Se ha previsto una cuantía máxima a otorgar, previa la correspondiente ejecución, de 500,00 € por cada persona beneficiaria que cumpla los requisitos recogidos en la Cláusula 5^a de la Convocatoria, estimando que el número de éstas será de 2.000. En el caso de que el importe de costes justificados fuera menor, la cuantía máxima a conceder sería este último.

A tal efecto, en la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 10 de marzo de 2023 se aprobó el proyecto de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios, en la que se creó la partida presupuestaria 19446/20/23 AYUDAS AL SECTOR AGRARIO, por un importe de 1.000.000,00 €. Asimismo, se ha previsto en la Convocatoria una cuantía adicional de 200.000,00 €, en caso de que las solicitudes concedidas superen el importe inicial, en cuyo caso no será necesario realizar una nueva Convocatoria, tal y como recoge el artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





Dado que la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria se realizará, previsiblemente, en la sesión plenaria del próximo día 27 de marzo de 2023, la concesión y el pago de las ayudas quedan sujetas a la condición suspensiva de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria y a la efectiva entrada en vigor de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes de la línea de ayudas recogida en la Convocatoria será del 3 de abril al 5 de mayo de 2023, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación de las solicitudes, y de los consiguientes expedientes, se realizará por la Oficina Municipal de Tramitación, en colaboración con los Departamentos de Gestión Financiera y Tributaria e Intervención, con las especificaciones recogidas en las cláusulas de la mencionada Convocatoria.

Considerando que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/03/2023, con nº de referencia 2023/386 y con resultado Fiscalización de conformidad.

- 1.- Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA.
- 2.- Crear la Comisión Técnica de Evaluación de las Ayudas directas para el Sector Agrícola, compuesta por la Jefa de Sección de la Oficina Municipal de Tramitación, Teresa Inoto Pastor, la Jefa de Sección de Control y Fiscalización, Josefa García Ros, y el Jefe de Servicio de Intervención, Joaquín V. Pastor Martínez.
- 3.- Solicitar los preceptivos informes establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases del régimen local y el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes a las propias o delegadas.
- 4.- Autorizar a la persona titular de la Concejalía que ostente la delegación de las competencias del Área de Gestión Financiera y Tributaria, para, en relación con este asunto, llevar a cabo tantas acciones como sean necesarias, incluyendo la representación del Ayuntamiento para la solicitud de los informes citados en el apartado tercero.
- 5.- Delegar la resolución de los expedientes de las Ayudas directas para el sector agrícola en la





persona titular de la Concejalía que ostente la delegación de las competencias del Área de Gestión Financiera y Tributaria.

6.- Proceder a la publicación íntegra de la Convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Tablón de Edictos Municipal, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





ANEXO.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de una línea de ayudas directas para la financiación de gastos en bienes y servicios destinada a ayudar a las explotaciones agrarias de Elche, en respuesta al impacto sufrido por un notable incremento de los costes de producción (fertilizantes, semillas, plantas y otros elementos imprescindibles para los cultivos del camp d'Elx).

Las presentes ayudas se destinarán a las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas del término municipal de Elche que cumplan los requisitos recogidos en la Cláusula 5ª de la presente Convocatoria. Se excluyen de estas ayudas aquellas explotaciones agrarias cuya actividad principal sea la de vivero.

Las presentes ayudas tributarán según la normativa vigente.

Esta es una convocatoria de subvenciones directas, amparada por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas físicas y jurídicas mencionadas.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

Las ayudas se rigen por las cláusulas recogidas en la presente convocatoria. En todo lo no previsto en ella, se estará a lo dispuesto en la Base nº 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023, publicadas en el BOP de Alicante del día 16 de enero de 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada por el Ayuntamiento para la financiación de estas subvenciones asciende a un importe de 1.000.000,00 €. No obstante, la concesión y el pago de las ayudas quedan sujetos a la





condición suspensiva de aprobación de una modificación presupuestaria, por crédito extraordinario, y a la efectiva entrada en vigor de la misma.

En el supuesto de que el importe destinado a atender las subvenciones solicitadas no fuese suficiente, en aplicación del artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 200.000,00 €, para cuya concesión no se requerirá de una nueva convocatoria.

4.- Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar a las personas beneficiarias, previa la correspondiente justificación, serán de 500,00 € por cada persona beneficiaria. En el caso de que el importe de los gastos justificados, IVA excluido, sea menor, el importe máximo a conceder será este último.

Serán subvencionables los siguientes gastos, efectivamente realizados y pagados, comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud:

- a.- Compra de productos necesarios para la producción agraria (semillas, semilleros, plantas, fertilizantes, productos fitosanitarios, trampas para el control de plagas, etc).
- b.- Adquisición de herramientas y utillaje no inventariables y materiales de reposición de las inversiones.
- c.- Importes pagados por el seguro agrario contratado por la persona beneficiaria.
- d.- Cuotas pagadas por cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- d.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.





5.- Requisitos de las personas beneficiarias.

La presente convocatoria contempla como personas beneficiarias de las ayudas a las personas físicas trabajadoras por cuenta propia y personas jurídicas, que ejerzan actividad agrícola en el término de Elche, y que tributen en los respectivos impuestos directos sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades) en el epígrafe de Rendimientos de actividades agrícolas, con un límite mínimo de 1.000,00 € durante el ejercicio 2021.

Asimismo, deberán cumplir las siguientes circunstancias, las cuales se acreditarán mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud normalizada, al amparo del artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, al tratarse de subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria no supera en la convocatoria el importe de 3.000,00 €:

a.- La persona beneficiaria no debe encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

b.- No tener pendiente de reintegro ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Elche.

c.- La persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

d.- En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, se excluyen de estas ayudas aquellas explotaciones agrarias cuya actividad principal sea la de vivero.

Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

6.- Concurrencia con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de





cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de esta Convocatoria, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido y abonado de más, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

7.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será desde el día 3 de abril hasta el 5 de mayo de 2023.

La presentación de las solicitudes, según el modelo de solicitud de subvenciones de la Concejalía de Gestión Tributaria y Financiera (Modelo A498), se realizará por cualquiera de los medios recogidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso normalizado estará disponible en la web municipal www.elche.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, en cualquier Oficina de Atención Ciudadana y en la Oficina Municipal de Tramitación.

A tal efecto, constará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", trámite "AYUDAS DIRECTAS SECTOR AGRÍCOLA", cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida.

Para poder realizar los trámites en esta sede se deberá acreditar la identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede electrónica (puede consultar dicha información dentro de los diferentes apartados en "información de interés en <https://sede.elche.es>"). De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando dicha representación.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.





8.- Documentación a aportar.

En el momento de formular la solicitud de subvenciones a la Concejalía de Gestión Tributaria y Financiera, deberá presentar el documento A498 "Solicitud de Ayudas para el Sector Agrícola", acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a.- En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación (modelo de autorización A315), y DNI por las dos caras o NIE del interesado y del representante.
- b.- Copia de la declaración correspondiente al ejercicio 2021 del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas o del Impuesto de sociedades.
- c.- En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora.
- d.- Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento a terceros, modelo A051). En el caso de personas físicas, se podrá aportar libreta de ahorro, cheque, extracto bancario o cualquier otro documento expedido por entidad financiera donde consten el nombre de la persona titular, NIF e IBAN.
- e.- Los gastos subvencionables recogidos en el apartado 4 de la presente convocatoria, se justificarán mediante factura o documento justificativo equivalente a nombre de la persona o entidad beneficiaria y el correspondiente justificante de pago.

A tal efecto, en virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 €, o su contravalor en moneda extranjera.

f.- Declaración Responsable, incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las circunstancias recogidas en el apartado 5. de la presente Convocatoria.

g.- Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el punto 13 de esta Convocatoria.

La documentación aportada a través de la Sede Electrónica, deberá incorporarse en formato pdf y con tamaño máximo de 2 megas.

9.- Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las





ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la persona titular de la Concejalía con competencias en materia de Gestión Financiera y Tributaria, al ser una competencia delegable, según lo establecido en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina Municipal de Tramitación de ayudas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La valoración y propuesta de resolución de solicitudes y la resolución de incidencias se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación compuesta por las personas que ostenten los puestos de la Jefatura de Servicio de Intervención, la Jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora y la Jefatura de Sección de Control y Fiscalización.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS y la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto 2023. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

La concesión o desestimación se efectuará por Decreto de la persona titular de la Concejalía con competencias en materia de Gestión Financiera y Tributaria, previo informe firmado al menos por dos de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda o, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación. La documentación justificativa del gasto realizado estará sujeta a Informe de Fiscalización previa que se unirá a la propuesta de la Comisión.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que las personas solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

El Decreto o Decretos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y/o el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-





administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y justificación de las ayudas.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a.- Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

b.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d.- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e.- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia el punto 8 de esta Convocatoria.

11.- Pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el departamento instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.





12.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o la empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13.- Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

El contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) se puede realizar mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.





Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda realizar.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, cabe dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar estos derechos. Para el ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, se debe acreditar fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

14.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche y en la página web municipal (<http://www.elche.es>). Así mismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



